

Sincelejo, abril 20 de 2023.

Señor Juez: Le informo a usted que el proceso se encuentra pendiente por nombrar curador ad-litem para que represente a las personas indeterminadas. Lo anterior para lo de su cargo.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPUBLICA D-E COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO SINCELEJO
SUCRE

Código Juzgado. 700013103003

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 2019-00008-00

Sincelejo, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE
SOCIEDAD DE HECHO
RADICADO: 70001310300032019-0000800
DEMANDANTE: DIEGO PEÑA PIRAZAN
DEMANDADO: ANA ISABEL PEÑA Y OTROS

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Visto el informe secretarial y toda vez que lo informado es correcto, procederá el Juzgado a designar curador ad Litem a los demandados GERMAN MAURICIO PEÑA PEÑA, JUANA PEÑA RONCANCIO Y ANA PEÑA MALAGON dentro del proceso de EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO, seguido por DIEGO PEÑA PIRAZAN, contra la señora ANA ISABEL PEÑA MALAGON y otros.

Observa el despacho que, mediante auto de noviembre 01 de 2022, se ordenó el emplazamiento de los señores GERMAN MAURICIO PEÑA PEÑA, JUANA PEÑA RONCANCIO Y ANA PEÑA MALAGON, en su calidad de herederos del causante JUAN DIEGO PEÑA PERAZAN quienes fueron emplazados por intermedio del Registro Nacional de Emplazados iniciando el 01 de febrero de 2023, durante 15 días, terminando el término que tenían los emplazados para comparecer al proceso conforme a lo establecido por el artículo 108 del C.G.P., sin que lo hubieren hecho, por lo que el despacho procederá a designarles un abogado que ejerza habitualmente la profesión en esta ciudad como Curador Ad Litem.

Visto lo anteriormente narrado, el juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como curador ad-litem de los señores GERMAN MAURICIO PEÑA PEÑA, JUANA PEÑA RONCANCIO Y ANA PEÑA MALAGON, en su calidad de HEREDEROS del causante JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN, al Dr. DUVAN ENRIQUE JULIO TAMARA, identificado con CC 1.102.884.708 y T.P 370.666 del C. S de la J, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, y quien puede ser notificado de este nombramiento al

correo electrónico duvanjuliotamara@gmail.com, celular 3017516907. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cf91d8e0bb9b78bc4216a96195554b55e6be9333b0a7c5b682028837decff0**

Documento generado en 20/04/2023 06:14:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**